



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°00004-2023-PNACP]

San Isidro, 07 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 264-2023-PNACP/UAF-SUB-UABAS de la Sub Unidad de Abastecimiento (Oficina de Control Patrimonial - OCP); el Proveído N° 522-2023-PNACP/UAF de la Unidad de Administración y Finanzas; el Informe N° 017-2023-PNACP/UAF, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se creó el Programa Nacional "A Comer Pescado", dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con una vigencia de 5 años, la misma que fue extendida a través de los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018-2022-PRODUCE, encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2027;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE de fecha 01 de setiembre de 2020, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de setiembre de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", que entró en vigencia el 21 de octubre de 2020;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, precisa que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 del referido Decreto Legislativo señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la norma invocada en el párrafo precedente, señala las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, precisándose, entre otros, en el punto 9, la de gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO", aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: AJHOBPMJ



Que, mediante la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante, la "Directiva"), la que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 15 de la mencionada Directiva dispone que el alta de los bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;

Que, el literal e) del numeral 16.1 del artículo 16 de la norma precitada, dispone como causales de alta, entre otras, la transferencia, que es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, por otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17 de la referida norma establece que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16 de la mencionada Directiva; asimismo, el numeral 17.2 señala que los bienes muebles materia de alta ingresan al Almacén, excepto para la causal prevista en el literal i) -Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes- o cuando se trate de semovientes;

Que, mediante Informe N° 264-2023-PNACP/UAF-SUB-UABAS de fecha 02 de febrero de 2023, la Sub Unidad de Abastecimiento, en el marco de su función respecto al control patrimonial conforme al MOP, luego del análisis técnico efectuado, y al verificar el cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículos 15 y 16 de la Directiva, sustenta y recomienda aprobar el alta de dos (02) camionetas, por la causal de transferencia, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor de adquisición ascendente a S/ 147,761.26 (Ciento cuarenta y siete mil setecientos sesenta y uno con 26/100 Soles); remitiendo la documentación respectiva a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de emitir el acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el marco legal vigente;

Con la visación de la Sub Unidad de Contabilidad, de la Sub Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Asesoría Legal, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el alta de dos (02) vehículos de placa de rodaje EGB647 y EGK449, por la causal de transferencia, cuyo valor de adquisición asciende a S/ 147,761.26 (Ciento cuarenta y siete mil

setecientos sesenta y uno con 26/100 Soles), y cuyas descripciones y características se detallan en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Sub Unidad de Contabilidad y la Sub Unidad de Abastecimiento procedan al registro contable y patrimonial del Programa Nacional “A Comer Pescado”, de los vehículos dados de alta por la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 3.- Disponer que la Sub Unidad de Abastecimiento efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Artículo 4.- Disponer que la Sub Unidad de Abastecimiento remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo máximo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional “A Comer Pescado”: <http://www.acomerpescado.gob.pe>

Regístrese y comuníquese.

LUIS ALBERTO INGUNZA PANDO
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional “A Comer Pescado”